



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 094-2014

Lima, 15 AGO. 2014

VISTOS:

El Informe N° 64-2014/DPI de la Dirección de Promoción de Inversiones, el Informe Legal N° 10-2014/DPI/SDGP/JPTE de la Jefatura de Proyectos en Temas de Telecomunicaciones y el Informe Legal N° 314-2014/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

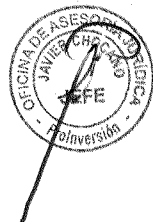
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, establecida por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y actualizada por el Decreto Supremo N° 048-2010-PCM, de acuerdo con lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 267-01-2009 se aprobó el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes, el mismo que fue modificado por los Acuerdos N° 273-01-2009, N° 346-03-2010 y N° 516-6-2013-DE;

Que, el Artículo 4° del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN establece que cuando se trate de una contratación de servicios que involucre a más de un Comité de PROINVERSIÓN, en el caso de una contratación o adquisición que debido a su naturaleza no pueda circunscribir sus alcances a un Comité de PROINVERSIÓN o cuando se genere una necesidad institucional colectiva, corresponderá la aprobación de la contratación a la Dirección Ejecutiva;



Que, asimismo el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento antes referido señala que la Adjudicación Directa es la modalidad por la cual se contrata, previa aprobación del Comité de PROINVERSIÓN que corresponda o la Dirección Ejecutiva según sea el caso, de manera directa a solicitud del Jefe de Proyecto o Área Usuaria, un determinado servicio o adquisición de bienes, hasta por el monto correspondiente a 10 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, la Dirección de Promoción de Inversiones, a través del Informe N° 64-2014/DPI, recomienda la contratación de la empresa BlueNote Management Consulting S.A., como Asesor Externo para la elaboración del Informe de Evaluación para la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de la Banda 698 - 806 MHz, bajo la modalidad de Adjudicación Directa autorizada por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, ello a efectos de atender la solicitud de asistencia técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones contenida en el Oficio N° 070-2014-MTC/01;

Que, los Términos de Referencia que como Anexo I forman parte del Informe N° 64-2014/DPI, establecen como monto del valor referencial la suma de S/. 32,076.00 (Treinta y Dos Mil Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, para la contratación del Asesor Externo;

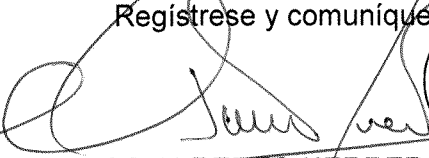
Que, mediante Informe Legal N° 314-2014/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para aprobar la contratación por adjudicación directa del Asesor Externo referido en el párrafo anterior;

Que, estando a lo expuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar bajo la modalidad de Adjudicación Directa, la contratación de la empresa BlueNote Management Consulting S.A., como Asesor Externo para la elaboración de un Informe de Evaluación para la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de la Banda 698 - 806 MHz, por un monto de S/. 32,076.00 (Treinta y Dos Mil Setenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), más el Impuesto General a las Ventas correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.1 del Artículo 7° del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN.

Regístrese y comuníquese


CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

